

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2021-00357.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 90 DEL 1° DE JUNIO DE 2021.

Vista la anterior demanda, la documental a ella acompañada y lo previsto en los arts. 488 y s.s. del C. G. del P., el juzgado dispone:

**PRIMERO:** DECLARAR abierto y radicado en éste juzgado el proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante RAÚL ROBERTO RODRÍGUEZ QUINTERO, quien falleció en Bogotá, D.C. el día 2 de febrero de 2018, lugar donde tuvo su último domicilio.

**SEGUNDO:** DECRETAR la facción de los inventarios.

**TERCERO:** EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio. En consecuencia, efectúese la correspondiente publicación, con sujeción a lo dispuesto por el art. 490 del C. G. del P., y expídase copias del mismo para su publicación en el diario La República o el Nuevo Siglo, y en una emisora local.

**CUARTO:** RECONOCER a la señora BLANCA LEONOR ROMERO DE RODRÍGUEZ como interesada en el proceso, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, quien para todos los efectos legales consiguientes manifiesta que opta por gananciales.

**QUINTO:** RECONOCER a los señores ROBBY ROELFI, ERWIN RAÚL y YADDY BIBIANA RODRÍGUEZ ROMERO, como herederos del causante en su calidad de hijos del mismo, quienes para todos los efectos legales consiguientes manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

**SEXTO:** Cítase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo ordenado en el art. 49 del Decreto 807 de 1993, en concordancia con el art. 490 del Código General del Proceso, para que se haga parte dentro del presente sucesorio, para los fines



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

señalados en el art. 844 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo anexando al mismo copia del acta de inventarios, a costa de los interesados.

**SÉPTIMO:** ADVERTIR a los asignatarios, que la notificación de este auto a los mismos, también constituye requerimiento judicial para constituir en mora de declarar si aceptan o repudian la asignación que se les hubiese deferido, conforme así lo prevé el art. 94 del C.G.P.-

**OCTAVO:** Ofíciase a la Unidad de Informática, a la Administración de los Registros Nacionales y al Centro de Documentación Jurídica CENDOJ, a fin de que conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA14-10118 y PSAA15-10406 del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en los parágrafos 1° y 2° del art. 490 del C.G.P. y remítase por el medio más expedito y eficaz.

**NOVENO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

**DÉCIMO:** RECONOCER a la Dra. MARTHA HERRERA ANGARITA como apoderada judicial de la cónyuge sobreviviente y de los herederos reconocidos.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**144f9cb53133d3debb4f30e4f362df8387204a68d52575994a34593028f7aede**

Documento generado en 31/05/2021 01:57:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**